CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023
"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL AREA AMBIENTAL"
ID N° 429.337

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 10/2023

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**13 DE OCTUBRE DE 2023**

En el marco de la **Resolución PR N° 08/23** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL AREA AMBIENTAL" ID N° 429.337,** el comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, la propuesta técnica y económica del único oferente, que se detalla a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 14 de agosto de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 27/2023
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 25/2023

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme al **MÉTODO SELECCIÓN DE PRESUPUESTO FIJO (SPF)** según lo establecido en el **Inciso d) del Artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Artículo 105° del Decreto 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en la **Solicitud de Propuestas (SP)** del presente llamado, y a lo previsto en el **Art. 159 de la Ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas",** segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".* El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL** y con respecto a la erogación presupuestaria el procedimiento es **PLURIANUAL.**

3.- ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN

Conforme a lo manifestado por la Coordinación Ambiental, mediante **Carta Interna de fecha 20 de setiembre de 2023***: "Tengo a bien dirigirme al Comité de Evaluación de Ofertas con referencia a la convocatoria llevada a cabo para la contratación de "Servicio de Consultoría Individual para el Área Ambiental", cuyas propuestas técnicas-económicas obran en poder de esa Comisión para su análisis y evaluación.*

Al respecto, poner de manifiesto cuanto sigue:

La solicitud de contratación de profesional se ha efectuado a fin de apoyar los trabajos asignados al Área Ambiental, tales como:

- *Apoyo en las actividades de ejecución y administración del plan de manejo de áreas protegidas.*
- *Asesoramiento en materia de cumplimiento de la Legislación Ambiental.*
- *Apoyo a equipos auditores en la elaboración de informes de auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de las plantas fabriles de Vallemí y Villeta.*
- *Apoyo en la elaboración de estudios de impacto ambiental.*
- *Seguimiento, control y tramitación de expedientes ante la autoridad administrativa ambiental.*
- *Asesoramiento en programas y proyectos para la adhesión y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

No obstante, tomando en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de ofertas y el plazo legal de evaluación de ofertas, etapa aún pendiente; y asumiendo que ello se debe al reciente cambio de administración, lo cual obviamente conlleva además cambios en la estructura gerencial y miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, consideramos prudente la cancelación de la convocatoria en objeto.

Asimismo, acotar, que la cancelación del proceso propiciaría una nueva revisión sobre la posibilidad de cubrir los servicios requeridos con personal de la institución."

4.- <u>CONCLUSIÓN</u>

Atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas y conforme a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 31 Cancelación de la Licitación:** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

4.1.- CANCELAR el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL AREA AMBIENTAL" ID N° 429.337**;

4.2.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación correspondiente a la DNCP.

Es nuestro informe.

Atentamente.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL AREA AMBIENTAL" ID N° 429.337			
N°	**Cargo**	**Nombre**	**Firma**
1	Coordinador de Comité de Evaluación	Lic. Cynthia Caballero B. INC	
2	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana Gerente Industrial Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Legal	Abog. Manuel Augusto Zárate G. Asesor Legal Industria Nacional del Cemento	
4	Secretaría General	Abg. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
5	Gerente Financiero	Lic. Luis A. Ayala D. Gerente Financiero I.N.C.	